



RESOLUCIÓN No. 066

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N°.FGN-RO-0040-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA
800.187.645-5 Y MAGNOLIA CONDIA CETINA- NIT/C.C N° 46383696

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

30 ENE 2026

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 43A del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución N°2406 del 04 de julio del 2017, el Manual de Contratación de la FGN, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante artículo 54 del Decreto 898 de 2017 se adiciona el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 y en el Numeral 5º establece que es función de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Que dentro de las competencias delegadas a la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, facultada según resolución de nombramiento No.00003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión No.000781 del 20 de mayo de 2024, representada en este acto por LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ , mayor de edad, con domicilio en la ciudad Villavicencio, identificada con cedula de ciudadanía No 52.622.186, y el Artículo Segundo de la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio del 2017, se encuentra la de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, suscribir actos, convenios, contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

TERCERO: Que el 10 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de Arrendamiento N° FGN-RO-0040-2024, entre La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de La Fiscalía General De La Nación Nit.800.187.645-5 Y MAGNOLIA CONDIA CETINA C.C N° 46383696, cuyo objeto es « *El Arrendador (Magnolia Condia Cetina) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia de La Fiscalía General De La Nación) a Título de Arrendamiento el uso y goce de un Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Carrera 3 No.15-52 del municipio de Maní Casanare, identificado con la matricula inmobiliaria 470-85561, con linderos definidos en la Escritura Pública 1244 del 23 de junio de 2008 de la Notaría Única de Aguazul Casanare.* ».

CUARTO: Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato FGN-RO-0040-2025 fue hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (18.523.262) incluido IVA y todos los costos directos o indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado con CDP N°7324 del 23 de abril de 2024 y autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras 15724 con fecha de autorización 03/7/2024, presupuesto de Gasto de Funcionamiento, cuenta gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN, mediante oficio radicado N°2-2024-036007 de fecha 03/7/2024.

QUINTO: Que el término de ejecución del contrato comprende desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2026.

SEXTO: Que la forma de pago es por mensualidades anticipadas, así: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** un valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual anticipado de veinte (20) pagos, Así: 1) **2024:Uno (1)** por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$401.194) y dos(2) pagos por la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$802.387), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar 2) **2025:Doce (12)** pagos



Página 2 de 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 066 del 30 ENE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N°.FGN-RO-0040-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA 800.187.645-5 Y MAGNOLIA CONDIA CETINA- NIT/C.C N° 46383696

cada uno por la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$850.530)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.3) **2026:Siete (7) pagos cada uno por la suma de NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$901.562)**,incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEPTIMO: Que el 29 de enero de 2025, se suscribió el modificadorio N°1 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2025 con relación al canon mensual pagado en el año 2024 del Contrato FGN-RO-0040-2024, en 0.8 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.2%.

OCTAVO: Que en la cláusula Segunda del Contrato FGN-RO-0040-2024 indica: «[...] *El canon de arrendamiento se incrementara o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional en cada Vigencia[...]* »

NOVENO: Que mediante informe de supervisión N°13 del 16 de septiembre de 2025 el Supervisor informa que « (...)el 15 de septiembre de 2025 Dr.Wilson Andres Gonzalez Quimbayo mediante correo electrónico informa sobre adjudicación a acreedores de la señora Magnolia Condia Cetina que ordenara el Juzgado 01 Civil del Circuito de Tunja dentro de proceso de insolvencia-etapa de liquidación Judicial N°219-0303 y el 16 de septiembre de 2025 en acta con la supervisión del Contrato precisa que se debe continuar pagando el canon de arrendamiento mediante consignación al Juzgado como hasta la fecha se ha venido realizado.« (...) .

DÉCIMO: Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado para el año 2026 es del 5.1 % y lo proyectado inicialmente en el contrato FGN-RO-0040-2024 fue el 6%.

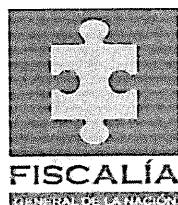
DÉCIMO PRIMERO:: Que es necesario realizar una modificación al valor del contrato FGN-RO-0040-2024 para la vigencia 2026, reduciendo en un 0.9% el valor del canon mensual, conforme la cláusula segunda del contrato y el IPC a aplicar en el 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 27 de enero de 2026 a través de oficio N°30900-095, la Subdirección Regional Orinoquía solicita a los apoderados de BBVA Colombia, quienes poseen el 75.09% según adjudicación del proceso de insolvencia- etapa de liquidación Judicial N°2019-0303 demandante Magnolia Condia Cetina, la aprobación de la Modificación del Contrato en cuanto a la reducción del canon de arrendamiento y valor total del Contrato N°FGN-RO-0040-2024, con relación al IPC establecido por el Gobierno Nacional para el año 2026.

DÉCIMO TERCERO: Que el supervisor del contrato remitió radicado N°20262800001231, oficio GSA-30960-20580 del 30 de enero de 2026 a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía manifestando«(...) Dicha modificación consiste en ajustar el canon mensual del 2025, reduciendo el incremento en un 0,9%, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, el cual corresponde al 5,1%. Para realizar el modificadorio al Contrato, la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía Dra.Liliana Rocio Bohorquez Hernandez, solicito mediante oficio N°30900-095 del 27 de enero de 2026 a los apoderados del BBVA, como adjudicatario con mayo porcentaje en el Proceso INSOLVENCIA-ETAPA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°2019-0303, siendo demandante la señora MAGNOLIA CONDIA CETINA, requiriendo respuesta a mas tardar el 28 de enero de 2026. En tal sentido y considerando que a la fecha no se ha recibido respuesta de la comunicación antes referida, se considera que procedería el modificadorio al contrato de manera Unilateral en razón al acuerdo de voluntades preestablecido en la cláusula segunda del mismo; para establecer como Nuevo valor del canon mensual de arrendamiento para la vigencia de 2026 la suma de \$887161,00 quedando el valor total del contrato en la suma de \$18345427,00. (...)»

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, consagró la modificación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, «(...) Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios..(...)»

DÉCIMO QUINTO Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 «(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se



Página 3 de 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 066 del 30 ENE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° FGN-RO-0040-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA 800.187.645-5 Y MAGNOLIA CONDIA CETINA- NIT/C.C N° 46383696

predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...).

DÉCIMO SEXTO: Que en la cláusula Segunda del Contrato FGN-RO-0040-2024 indica: «[...] El canon de arrendamiento se incrementara o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional en cada Vigencia[...].»

DECIMO SEPTIMO: Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, y según informe remitido por el Supervisor del Contrato N°FGN-RO-0040-2024, La Subdirección Regional De Apoyo Orinoquía De La Fiscalía General de La Nación Nit.800.187.645-5 , en estricta aplicación de la normatividad vigente y del Contrato mismo, procederá modificar Unilateralmente el contrato de arrendamiento N°FGN-RO-0040-2024, suscrito con Magnolia Condia Cetina, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.383.696, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente Contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR UNILATERALMENTE el contrato N°. FGN-RO-0040-2024, cuyo objeto es «El Arrendador (Magnolia Condia Cetina) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia de La Fiscalía General De La Nación) a Título de Arrendamiento el uso y goce de un Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Carrera 3 No. 15-52 del municipio de Maní Casanare, identificado con la matrícula inmobiliaria 470-85561, con linderos definidos en la Escritura Pública 1244 del 23 de junio de 2008 de la Notaría Única de Aguazul Casanare», suscrito entre la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía y la señora Magnolia Condia Cetina, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.383.696, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el valor de la vigencia 2026 del Contrato FGN-RO-0040-2024 en 0.9 % en la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$100.807), así:

VALOR TOTAL 2024	VALOR MENSUAL 2025 (5,2%)	VALOR TOTAL 2025 (5,2%)	VALOR MENSUAL 2026 (5.1%) Julio 31	VALOR TOTAL 2026 (5.1%)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
\$ 2.005.968	\$844.111	\$10.129.332	\$887.161	\$ 6.210.127	\$ 18.345.427

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior Modificar la CLAUSULA SEGUNDA **VALOR** del Contrato, la cual quedará así: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$18.345.427) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Para la VIGENCIA 2024 la suma de DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.005.968), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7324 del 23/04/2024. VIGENCIA 2025: la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.129.332) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° ,VIGENCIA 2026: la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$6.210.127), respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal N°1526 del 02 de enero de 2026.No obstante, el canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional, para cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO 2: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del



Página 4 de 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 066 del 30 ENE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N°.FGN-RO-0040-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA 800.187.645-5 Y MAGNOLIA CONDIA CETINA- NIT/C.C N° 46383696

supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la **FORMA DE PAGO**: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** un valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual anticipado de veintidós(22) pagos, Así:1) **2024:Uno (1)** por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$401.194) y dos(2) pagos por la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$802.387), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar 2) **2025:Doce (12)** pagos cada uno por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$844.111) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.3) **2026:Siete (7)** pagos cada uno por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (887.161),incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el registro presupuestal N°. 1526 de fecha 2 de enero de 2026, de conformidad con el resuelve número dos de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por medio de correo electrónico a los copropietarios adjudicados en el proceso de insolvencia- etapa de liquidación Judicial N°2019-0303 demandante Magnolia Condia Cetina, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución al apoderado de BBVA Colombia Antonio José Vasquez H, al correo electrónico direccionlegal@vhabogados.com, en los términos del numeral 1 artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, 30 ENE 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II		30/01/2026
Revisó	Martha Luz Pabon Herrera-Profesional de Gestión II		30/01/2026
Revisó	Germán R. Castellanos Mayorga-Profesional Experto		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.